



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 86-02-2024-MPT

Talara, veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro.

VISTO: El Expediente de Proceso N° 00001128, de fecha 23 de enero del 2024, el Sr. **SUNCION ANTON WILLIAM GUSTAVO** y la Sra. **NAMUCHE BENITES SHIRLEY JANNET**, solicitan se declare la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de su vínculo matrimonial, el Informe 10-02-2024-ODA-MPT, de fecha 07 de febrero del 2024, emitido por el Abog. Miguel A. Gómez León; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno local; y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la citada norma, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 117° establece: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado";

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 29227, "Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; las Municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de separación convencional y divorcio ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, con fecha 19 de abril de 2018, la Municipalidad Provincial de Talara, ha sido debidamente acreditada mediante Resolución Directoral N° 97-2018-JUS/DGLJR, con número de acreditación 216, por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el Registro de Municipalidades, para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Que, el Sr. **SUNCION ANTON WILLIAM GUSTAVO**, identificado con **DNI N°40699926** y la Sra. **NAMUCHE BENITES SHIRLEY JANNET**, identificada con **DNI N°44390675**, solicitan se declare la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de su vínculo matrimonial, acto celebrado el día 16 de junio del 2012, ante los Registros Civiles de la Municipalidad provincial de Talara, tal y conforme consta del Acta de Matrimonio N°01568465, que adjunta;

Que, con fecha 06 de febrero de 2024, mediante Acta de Ratificación, los solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en el contenido de su solicitud y su intención de proceder a su separación y posterior divorcio, consintiendo dicho acto, impregnando su firma y huella en señal de conformidad;

Que, mediante Informe N°10-02-2024-ODA-MPT, de fecha 07 de febrero de 2024, el Abog. Miguel A. Gómez León, encargado de la Oficina de Divorcios MPT, manifiesta que con fecha 06 de febrero del 2024, se llevó a cabo la RATIFICACIÓN de la solicitud de separación convencional solicitada por los





2